

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Armenia, Quindío., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

REF: EXP. No. 63-001-31-05-002-2018-00109-01 (576)

Encontrándose el proceso a despacho para desatar el recurso de apelación formulada por la parte actora, se observa que está pendiente de surtirse la etapa de alegatos de segunda instancia, la cual conforme el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral, conlleva la fijación de fecha de audiencia.

Ahora bien, el Ejecutivo Nacional, expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020¹, el cual en su artículo 15 señala el procedimiento a seguir para resolver los recursos de apelación en materia laboral, indicando: “1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá **sentencia escrita**”.

Así mismo, el artículo 16 ibídem al regular sobre su vigencia señaló que: “rige a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición”.

Teniendo en cuenta lo anterior y de cara al proceso que nos concita, debe aplicarse al presente asunto la norma especial transitoria contenida en el Decreto referido, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (5) días, iniciando con el apelante.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sala, se deberá de manera inmediata y concomitante con la notificación por estado del presente asunto, remitir a los correos electrónicos de los apoderados y las partes intervinientes, el expediente digitalizado.

TERCERO: La recepción de los alegatos escritos se efectuará a través del correo electrónico de la secretaria de la Sala ssctsuparm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Magistrada

¹ A través del cual: “se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.